

DFOE-SOC-IF-00006-2019
DFOE-EC-IF-00007-2019

INFORME DE AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL ACERCA DE LA CONFIABILIDAD DE LAS CIFRAS REPORTADAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, SOBRE LOS AVANCES DE METAS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2015-2018, ATINENTES AL SECTOR EDUCATIVO

OBJETIVO

1.1. Verificar la confiabilidad de las cifras reportadas por las instituciones, rectorías y el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), sobre los resultados de metas seleccionadas del Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018 al 31 de diciembre de 2018.

ALCANCE

1.2. El Órgano Contralor verificó la confiabilidad de las cifras reportadas al 31 de diciembre de 2018¹, por la Comisión Nacional de Préstamos para Educación, el Ministerio de Educación y MIDEPLAN sobre los avances de metas seleccionadas del Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018, según el siguiente detalle:

| Meta del período 2015-2018 | Meta anual 2018 | Institución responsable |
|---|--|--|
| 16.192 créditos otorgados a estudiantes de zonas de menor desarrollo relativo | 4.355 créditos otorgados a estudiantes de zonas de menor desarrollo relativo | Comisión Nacional de Préstamos para Educación (CONAPE) |
| 100 centros educativos líderes en prevención y atención de violencia. | 30 centros educativos líderes en prevención y atención de violencia. | Ministerio de Educación Pública (MEP) |
| 317 centros educativos (instituciones de preescolar, escuelas y colegios) equipados y conectados. | 317 centros educativos (instituciones de preescolar, escuelas y colegios) equipados y conectados. (Acumulado a 2018) | |

¹La meta relacionada con el equipamiento y conexión de centros educativos fue reportada como cumplida por parte del Ministerio de Educación Pública al finalizar el 2016.

- 2 -

RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON LOS INFORMES DE SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE METAS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2015-2018

- 1.3. La Rectoría del Sector Educativo en conjunto con los jefes institucionales son responsables de dar seguimiento a la ejecución de las metas del Plan Nacional de Desarrollo (PND). Su responsabilidad incluye además, según las normas de control interno, que la información sea emitida con la debida oportunidad y calidad, libre de errores, defectos, omisiones y modificaciones no autorizadas, con apego a las disposiciones legales y normativa técnica aplicable. Ello dentro del marco de lo que establecen los siguientes criterios:
- a) Los artículos 11, 130 y 140 inciso 8) de la Constitución Política sobre el ejercicio del Poder Ejecutivo y los deberes del Presidente y los Ministros de Gobierno.
 - b) Los artículos 27.1 y 99 de la Ley General de Administración Pública N° 6227, sobre las potestades de dirección y coordinación de los ministros y Presidente de la República.
 - c) El artículo 52 de la Ley de Administración de Financiera de la República y Presupuestos Públicos (LAFRPP), N° 8131 sobre la elaboración del Informe de cumplimiento de las metas, objetivos, prioridades y acciones estratégicas del PND.
 - d) Los artículos 6, inciso d), 74 y 77 del Reglamento a la LAFRPP, Decreto Ejecutivo N°32988-H-MP-PLAN, el cual establece que el PND debe contener indicadores de eficiencia y eficacia, que brinden un sustento para el seguimiento del grado de cumplimiento de los programas y proyectos. Además, le exige a MIDEPLAN la presentación al 31 de enero de cada año, del informe sobre las metas del PND y su aporte al desarrollo económico-social del país.
 - e) El artículo 2 de la Ley de Planificación Nacional, N° 5525, sobre la evaluación sistemática de los resultados de la ejecución de planes, políticas, y programas.
 - f) El Decreto Ejecutivo N°23323-PLAN, Reglamento General del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, sobre las directrices de carácter obligatorio que dará el Presidente de la República para sus Ministros y Jefes de instituciones descentralizadas, para hacer cumplir el Plan Nacional de Desarrollo.
 - g) Los artículos del 2 al 7 y del 10 al 15 del Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo, Decreto Ejecutivo N° 38536-MP-PLAN y sus reformas, que define la organización sectorial, incluyendo sectores institucionales, rectorías sectoriales y consejos sectoriales, junto con sus funciones.

- 3 -

RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

- 1.4. La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en abordar a una conclusión sobre la confiabilidad de las cifras reportadas, como parte del análisis para el cumplimiento del artículo 52 de la Ley N° 8131. En esta norma se dispone que el Órgano Contralor debe remitir a la Asamblea Legislativa, un dictamen sobre el Informe de cumplimiento de las metas, objetivos, prioridades y acciones estratégicas del PND.
- 1.5. La auditoría se efectuó de conformidad con lo estipulado en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (NGASP), el Manual General de Fiscalización Integral (MAGEFI), el Procedimiento de Auditoría de la Contraloría General de la República y directrices establecidas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Esos cuerpos normativos exigen cumplir con requisitos éticos; así como planificar y realizar la auditoría para llegar a las conclusiones respectivas sobre la confiabilidad de los reportes sobre el avance de las metas del PND.
- 1.6. Además, una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia sobre los instrumentos, los procesos de recolección llevados a cabo y la información contenida en los reportes sobre los resultados de metas ya referidos. Los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los reportes señalados, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno en operación.
- 1.7. La Contraloría General considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para una conclusión de la auditoría.
- 1.8. Adicionalmente, se aclara que de acuerdo con el objetivo y alcance de la presente auditoría, la verificación efectuada se refiere estrictamente a la confiabilidad de las cifras reportadas al 2018 sobre el cumplimiento de las metas del PND, no así a la eficacia y eficiencia de las actividades relacionadas.

- 4 -

BASES PARA LAS CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA

BASES PARA LA CONCLUSIÓN LIMPIA

META N°1: 16.192 créditos otorgados a estudiantes de zonas de menor desarrollo relativo

- 1.9. De la verificación realizada por la Contraloría General de la República, hay coincidencia con la información reportada por la Comisión Nacional de Préstamos para la Educación (CONAPE), al MIDEPLAN.
- 1.10. CONAPE cumplió con 3.532 créditos otorgados a estudiantes de zonas de menor desarrollo relativo, lo cual obedece a un 81% de cumplimiento para el 2018 y un acumulado de 87,7% para todo el periodo.
- 1.11. El resultado reportado de la meta en estudio, que se consigna en la página 15 del Informe Anual 2018 sobre el Cumplimiento de Metas de Objetivos Sectoriales, Programas y Proyectos, PND 2015-2018 del Sector Educativo, realizado por dicha Rectoría, se ajusta a la información suministrada por CONAPE y está de acuerdo con los resultados de las pruebas de campo realizadas por la Contraloría General de la República.
- 1.12. Cuenta con mecanismos de control para la recolección de la información concerniente con la meta en estudio, que les permite tener un seguimiento sobre el resultado de la meta en análisis.
- 1.13. Además cuenta con expedientes relacionados directamente con la presente meta, que está a cargo de la Unidad de Archivo de CONAPE.
- 1.14. En lo que respecta al resultado de la meta según lo verificado por la Contraloría General existe coincidencia de la información reportada por la Institución, Rectoría y MIDEPLAN al 2018, así como en lo relativo al monto de la ejecución presupuestaria de la meta verificada.
- 1.15. Ahora bien, con respecto a la Ficha del indicador, se determinó que carece de una fórmula claramente definida, ya que se limita a incorporar la palabra “Número” en el espacio respectivo, cuando debió considerar los créditos realizados a estudiantes de zonas de menor desarrollo relativo dividido por los créditos planeados a estudiantes de zonas de menor desarrollo relativo multiplicado por la ponderación dada a dicha meta.

- 5 -

- 1.16. Los componentes de la “ficha” no son congruentes entre sí, ya que la fórmula no está claramente definida en la información contenida en el PND 2015-2018.
- 1.17. Finalmente, no se suministró evidencia sobre que la Rectoría del Sector Educativo y MIDEPLAN, en el año 2018, llevaran a cabo pruebas de verificación de la información asociada a la meta del indicador.

BASES PARA LA CONCLUSIÓN ADVERSA

META N° 2: 100 centros educativos líderes en prevención y atención de violencia.

- 1.18. Algunos de los componentes de la ficha del indicador correspondiente a la meta en estudio no son congruentes entre sí, en aspectos tales como:
- a) La definición del indicador no profundizó ni precisó la explicación de conceptos, que sustentaran los parámetros o criterios que se utilizarían para reportar el cumplimiento de la meta.
- A pesar de que el indicador definió de manera general el concepto de "centro educativo líder en prevención y atención de la violencia", como *los "...centros educativos que se promueven ambientes respetuosos, solidarios, e inclusivos para las personas que conforman la comunidad educativa"*; no precisó el criterio que permitiría determinar el momento en el que el centro educativo adquiriría la conceptualización de "líder en prevención y atención de violencia".
- En ese sentido, al ser el indicador una métrica "cualitativa", requería de una mayor precisión y explicación de los componentes de la ficha del indicador que permitiera comprender homogéneamente lo que se pretendía cuantificar.
- A su vez, se determinó que, la definición carece de la explicación de los conceptos "ambientes respetuosos, solidarios e inclusivos" y "comunidad educativa", que permitieran tanto a ese Ministerio como a una tercera persona comprender con exactitud lo que pretendía cuantificar el indicador.
- En cuanto a este aspecto, el MEP coincidió con esta Contraloría General, que la definición del indicador pudo ampliarse con mayor exactitud; sin embargo, indicaron que la ficha del indicador fue revisada y aprobada por el MIDEPLAN y no se recibieron observaciones al respecto por parte del ente Rector.
- b) La fórmula definida en el PND 2015 – 2018 se programó como la "cantidad de centros educativos en los que se promueven ambientes respetuosos, solidarios, e inclusivos para las personas que conforman la comunidad educativa", lo cual no permite guiar con claridad el reporte del cumplimiento de la meta anual, y reducir el error de interpretación de la cuantificación del indicador.
- Según criterio del MEP, la definición de la fórmula fue correcta, no obstante, indicaron que "al ser el indicador de tipo cualitativo, lo más apropiado era definir los parámetros o criterios para considerar un centro educativo como líder."

- 6 -

En ese sentido, a pesar de que la fórmula posee un ligamen directo con el indicador definido, la interpretación² efectuada por parte del MEP al indicador, difiere de la conceptualización de la meta establecida en el PND 2015 - 2018.

- c) La fuente de datos programada por parte del MEP se definió como "Viceministerio Académico, Dirección de Vida Estudiantil y Contraloría de Derechos Estudiantiles", las cuales corresponden a unidades organizacionales o dependencias administrativas del MEP, lo que conlleva a que la definición de este componente no corresponda a un dato preciso y detallado.

De la información obtenida por parte del Órgano Contralor, el registro primario utilizado por parte del MEP para reportar el cumplimiento de la meta se obtiene de los registros administrativos de avance del "Programa Con Vos" ejecutado por la Dirección de Vida Estudiantil.

- d) Ahora bien, en lo que respecta a componentes de la ficha del indicador denominado "Frecuencia de Medición", "Ponderación", "Desagregación" y "Clasificación del Indicador", no se encontraron aspectos por señalar.

- 1.19. Por otro lado, los resultados de la verificación realizada por parte de la Contraloría General, evidencian que el reporte del cumplimiento de la meta informado por el MEP y MIDEPLAN presentan debilidades en la consistencia y exactitud de los datos informados.
- 1.20. Los informes preparados por el Ministerio de Educación Pública y MIDEPLAN, informaron un cumplimiento para el periodo 2018 de 30 centros educativos líderes en prevención y atención de violencia, dato que corresponde al cumplimiento de la programación de la meta propuesta para ese año. La meta fiscalizada pretendía alcanzar durante el periodo del Plan Nacional de Desarrollo que 100 centros educativos fuesen líderes en prevención y atención de violencia.
- 1.21. La Dirección de Vida Estudiantil del Ministerio de Educación Pública, responsable de la ejecución y reporte de la meta, consideró que "si el centro educativo participaba de todas las capacitaciones y realizaba las acciones solicitadas, obtenía el estatus de Líder en atención y Prevención de la Violencia".
- 1.22. La Contraloría General revisó las listas de asistencia de diecinueve actividades de capacitación programadas³ por el Ministerio de Educación Pública, Instituciones Educativas o empresas privadas; para ser impartidas a finales de 2017 y durante el 2018 en los treinta centros educativos para recibir el "Programa con Vos" en el 2018.

² El MEP interpretó un centro educativo "líder en prevención y atención de violencia" como el que participaba de todas las capacitaciones y realizaba las acciones solicitadas.

³ Según se informó en el oficio DVE -248-2019 del 08 de marzo de 2018 suscrito por la Directora de Vida Estudiantil.

- 7 -

1.23. De la información entregada por parte de la Dirección de Vida Estudiantil, así como de la verificación realizada por el Órgano Contralor, se obtuvieron los siguientes resultados:

a) Siete⁴ de las diecinueve capacitaciones que inicialmente se debían impartir durante el 2018 a los treinta centros educativos para ser considerados como “Líderes en Prevención y Atención de la Violencia”, no se ejecutaron en la totalidad de centros educativos.

Según información aportada por las funcionarias de la Dirección de Vida Estudiantil las razones por las cuales las actividades de aprendizaje no se ejecutaron, se debe entre otras, a la huelga nacional contra el proyecto de Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas; por recortes presupuestarios que afectaron el financiamiento del programa con vos; así como por la ausencia de oferta de las actividades de aprendizaje por parte de las organizaciones privadas que las facilitaban.

b) Solamente una de las siete actividades de aprendizaje que no se ejecutaron, fue reemplazado con otra capacitación.

c) Únicamente en tres de las doce capacitaciones que finalmente se ejecutaron, se constató la participación de la totalidad de centros educativos programados para recibir el Programa con Vos en el 2018. Las nueve actividades de aprendizaje restantes, se evidenció una asistencia parcial de los centros educativos.

1.24. Si se relaciona la verificación efectuada por parte de este Órgano Contralor con el criterio aportado por parte del Ministerio de Educación Pública, ningún centro educativo programado para recibir el Programa con Vos en el 2018, cumplió con la participación en la totalidad de actividades de aprendizaje para ser reportado como líder de prevención y atención de violencia.

1.25. No obstante lo señalado en el párrafo anterior, esta Contraloría General realizó una verificación adicional en la que consideró únicamente las actividades de aprendizaje que se ejecutaron (10 capacitaciones⁵), obteniendo como resultado que 16 de los 30 centros educativos completaron a plenitud los cursos.

1.26. En cuanto al reporte de la ejecución presupuestaria, la Contraloría General de la República determinó una ejecución presupuestaria para 2018 de ¢160 millones, dato

⁴Las siete actividades de capacitación que no se efectuaron corresponden al “Encuentro de líderes estudiantiles”, el Taller de Artes Expresivas para docentes (se brindó solamente a la Escuela Viento Fresco), los cursos “Prácticas Restaurativas para Docentes”, “Crianza tecnológica para docentes”, “Transición de Sexto a Séptimo”, “Los Derechos Humanos en la comunidad educativa: Las prácticas democráticas y convivencia pacífica” y “Gestión de Proyectos para la prevención de la violencia en los centros educativos del programa con vos”.

⁵De las doce capacitaciones que se ejecutaron, en la segunda verificación no se contemplaron las actividades denominadas “Exhibiciones Casa Anna Frank, Foundation Anna Frank House” y la Premiación del concurso “Children’s Art Exhibition Osaka- Japón”, por cuanto la programación y participación de centros educativos fue limitada.

- 8 -

que coincide con los recursos reportados por la institución y la rectoría del Sector Educativo.

BASES PARA LA CONCLUSIÓN ADVERSA

META N°3: 317 centros educativos (instituciones de preescolar, escuelas y colegios) equipados y conectados.

1.27. Se determinaron componentes de la ficha del indicador relacionados con la meta en estudio que no son congruentes entre sí, según se detalla en los siguientes párrafos:

- a) El indicador se definió como la *“... cantidad, de forma acumulada, de centros educativos que son equipados y conectados con recursos tecnológicos, tecnologías digitales y la conectividad con una red de internet y banda ancha de acuerdo a las necesidades educativas, para su uso en los procesos de enseñanza aprendizaje, mejorar las prácticas pedagógicas, resolución de problemas, desarrollo de sentido crítico y la inclusión social digital.”*.

La definición del indicador no resulta clara ni precisa para comprender lo que pretende medir el indicador, en razón de que no se definieron los conceptos "centro educativo equipado", "recursos tecnológicos y tecnologías móviles", "centro educativo conectado", "conectividad a una red de internet y banda ancha", que posibilitaran determinar un criterio que guiara el reporte del cumplimiento de la meta.

En ese sentido, el MEP indica que la definición del indicador pudo ser mejorada; sin embargo, aclararon que la ficha del indicador fue revisada y aprobada por el MIDEPLAN y no recibieron observaciones por parte del ente Rector.

Por otro lado, el referido componente incorpora un potencial uso de los equipos y la conexión, al mencionar que serán "para su uso en los procesos de enseñanza aprendizaje, mejorar las prácticas pedagógicas, resolución de problemas, desarrollo de sentido crítico y la inclusión social digital", no obstante, a criterio del MEP, "... esta explicación se estableció en la ficha del indicador únicamente como información complementaria, para evidenciar el alcance (resultados) que podría tener la implementación...".

- b) La fuente de datos definida por parte del MEP, a saber, "Dirección de Recursos Tecnológicos en Educación, MEP", corresponde a la unidad organizacional o dependencia administrativa del MEP, que tiene la responsabilidad de reportar el cumplimiento de la meta, lo que conlleva a que la definición de este componente no corresponda a un dato preciso y detallado.

De la información obtenida por la Contraloría General de la República, el registro primario que se utiliza para reportar el cumplimiento de la meta se obtiene de la base de datos de los centros educativos cubiertos por el Programa Nacional de Tecnologías Móviles (PNTM) que custodia esa Dirección.

- c) La Contraloría General no determinó áreas de mejora en los componentes de la ficha del indicador denominados "Fórmula", "Frecuencia de Medición", "Ponderación", "Desagregación" y "Clasificación del Indicador".

- 9 -

- 1.28. En otro orden de ideas, los resultados de la verificación efectuada por el Órgano Contralor, evidencian que el reporte del cumplimiento de la meta informado por el MEP y MIDEPLAN presentan debilidades en la consistencia y exactitud de los datos informados.
- 1.29. Los informes preparados por el MEP y MIDEPLAN, informaron un cumplimiento para el periodo 2016 de 481 centros educativos conectados y equipados (235 centros educativos de la línea base + 246 centros educativos equipados y conectados). La meta fiscalizada pretendía alcanzar al 2018 que 317 centros educativos se equiparan y conectaran; no obstante, con el reporte del cumplimiento de la meta en el 2016, se determinó como cumplida.
- 1.30. En razón de las limitaciones expuestas en la ficha del indicador, relacionadas con la ausencia de la definición del criterio o parámetro con el cual se consideraría a los centros educativos como “equipados y conectados”; la Contraloría General de la República solicitó al MEP informar el criterio utilizado para determinar dichas características y reportar el cumplimiento de la meta.
- 1.31. En relación con lo anterior, el MEP indicó que los centros educativos eran considerados “conectados y equipados” cuando se cumplían las siguientes condiciones:
 - a) Se realizaban las transferencias de recursos a las Juntas de Educación/Administrativas.
 - b) Se efectuaba el seguimiento para verificar que los centros educativos realizaron el proceso de compra de los equipos y cuentan con la conexión a internet.
- 1.32. Aun cuando el criterio externado por parte del MEP es de índole operativo y no determina la materialización de uno de los productos o servicios que se persiguen con el Programa Nacional de Tecnologías Móviles; el Órgano Contralor verificó la las cifras reportadas con dichos parámetros para determinar la confiabilidad de la información.
- 1.33. De la verificación realizada por la Contraloría General se obtuvieron los siguientes resultados:
 - a) A diciembre 2016 consta la transferencia de recursos presupuestarios a doscientos treinta y tres (233) centros educativos para financiar alguna de las modalidades del Programa Nacional de Tecnologías Móviles. Asimismo, se evidenció que trece (13) centros educativos obtuvieron el equipo mediante donación de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur. De lo anterior, se obtiene que para el cierre de 2016, un total de doscientos cuarenta y seis (246) centros educativos cumplieron con la condición de “transferencia realizada”.
 - b) De la documentación aportada por el MEP, se determinó que veintinueve (29) centros educativos no poseen el seguimiento al proceso de compra y

- 10 -

adquisición del equipamiento.

- c) De los doscientos diecisiete (217) centros educativos que se les realizó el seguimiento; ciento cuarenta y siete (147) adquirieron el equipo; sesenta y cinco (65) se encuentran en el proceso de compra y adquisición del equipamiento y en cinco (5) casos se devolvió el dinero al MEP.

No obstante, no se logra determinar la fecha en la que se efectuó el seguimiento a los centros educativos, por lo que no se puede concluir si ese proceso se realizó posterior al reporte del cumplimiento de la meta efectuado por la Rectoría del Sector Educativo en el 2016.

- d) En relación con la conectividad de los centros educativos, la Contraloría General constató con la información aportada por la Dirección de Recursos Tecnológicos que doscientos once (211) centros poseen una conexión a internet; doce (12) centros se encuentran en proceso de obtener la conexión; en veintidós (22) centros no se registra información sobre el particular y en un (1) caso no se reporta la información debido a que el centro educativo cerró.

1.34. La Contraloría General consideró los siguientes criterios para determinar la cantidad de centros educativos equipados y conectados del Programa Nacional de Tecnologías Móviles:

- a) Centros educativos que se les donó el equipo o se les transfirió recursos presupuestarios entre el 2014 y 2017 para la adquisición de equipo.
Se consideran las transferencias que se realizaron en diciembre de 2014 y se mantiene el supuesto que el MEP las reportó en el cumplimiento de la meta de 2015. De igual manera, se considera la donación de equipo efectuada por Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur en marzo de 2017 a un centro educativo y se mantiene el supuesto que el MEP lo reportó en el 2016.
- b) Que los centros educativos anteriores, tuviesen seguimiento del proceso de compra y adquisición del equipamiento efectuados por el MEP; o el seguimiento pedagógico realizado por la Fundación Quirós Tanzi. Se mantiene el supuesto, que los seguimientos se realizaron previo al reporte del cumplimiento de la meta en el 2016.
- c) Que los citados centros tuviesen conexión a internet.
- d) Finalmente, no se consideran como centros educativos conectados y equipados a los centros que devolvieron los recursos presupuestarios.

1.35. En el ejercicio se evidenció que, ciento ochenta y cuatro (184) centros educativos se equiparon y conectaron (acumulados con la línea base: 419 centros educativos conectados y equipados).

1.36. La información anterior no coincide con el reporte del cumplimiento de la meta realizado por el MEP, el cual indicó que al 2016 se conectaron y equiparon a doscientos cuarenta y seis (246) centros educativos (acumulados con la línea base: 481 centros educativos).

- 11 -

- 1.37. En cuanto al reporte de la ejecución presupuestaria, la Contraloría General solicitó al MEP la explicación del cálculo del reporte de ejecución de recursos presupuestarios, así como el dato correspondiente al 2016. En ese sentido, el MEP informó que para el reporte de la ejecución presupuestaria se consideraron los montos invertidos en equipamiento transferidos a las Juntas de Educación y Administrativas.
- 1.38. La información obtenida por parte del equipo de auditoría, concibe una ejecución presupuestaria al 2016 de $\text{¢}3.691,5$ millones, dato que no coincide con los recursos reportados por la rectoría del Sector Educativo que a diciembre de 2016 informó una ejecución de $\text{¢}3.062,3$ millones. Asimismo, luego del proceso de verificación al cumplimiento físico de la meta, la Contraloría determinó un total de recursos transferidos de $\text{¢}2.792,6$ millones al cierre de 2016, dato que no coincide con lo reportado por el MEP.
- 1.39. En cuanto a los mecanismos y oportunidad de la recolección de información, se determinó que el MEP posee un procedimiento formalmente establecido para recolectar la información sobre el resultado de la meta; se evidenció en la institución un expediente físico y digital con la documentación que respalda los avances de la meta; y el informe elaborado por la rectoría fue remitido al MIDEPLAN en el plazo establecido.
- 1.40. Finalmente, se constató que el MEP posee un proceso definido oficialmente y documentado para verificar la información de la meta, no obstante su aplicación posee áreas de mejora que posibiliten determinar que el reporte del cumplimiento de las metas se ajuste a la programación propuesta en el PND 2015 – 2018 y a los criterios definidos por esa institución.

CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA

CONCLUSIÓN LIMPIA (Meta N°1)

- 1.41. En opinión de esta Contraloría General, debido a lo expresado en los párrafos 1.9 al 1.17, la ficha del indicador y las cifras reportadas al período 2018 tienen la confiabilidad requerida, de conformidad con las disposiciones legales y normativa técnica aplicable.

CONCLUSIÓN ADVERSA (Metas N°2 y 3)

- 1.42. En opinión de la Contraloría General, debido a lo expresado en los párrafos 1.18 al 1.26 y del 1.27 al 1.40 de este documento, las cifras reportadas como avances del cumplimiento de las metas “100 centros educativos líderes en prevención y atención de violencia” y “317 centros educativos (instituciones de preescolar, escuelas y colegios) equipados y conectados”, no poseen la confiabilidad requerida, de conformidad con las disposiciones legales, normativa técnica aplicable y las Normas de Control Interno, según se expone en los párrafos siguientes.

- 12 -

- 1.43. Respecto de la meta “100 centros educativos líderes en prevención y atención de violencia” se evidenciaron debilidades en la consistencia y exactitud de los datos informados por el MEP para reportar de manera confiable, el cumplimiento de la meta con la interpretación definido por esa institución de cómo se concibe un “centro educativo líder en prevención y atención de violencia”.
- 1.44. En esa misma línea, la formulación de algunos componentes de la ficha del indicador, entre ellos: la definición del indicador, la fórmula y la fuente de datos, no permiten precisar con exactitud el planteamiento de la meta definida en el PND 2015-2018.
- 1.45. En relación con la meta “317 centros educativos (instituciones de preescolar, escuelas y colegios) equipados y conectados”, las áreas de mejora señaladas en la ficha del indicador y las debilidades señaladas en la precisión de los datos que se reportaron como centros educativos equipados y conectados, repercuten en la confiabilidad de la información reportada por el Ministerio de Educación.

Firmamos a los 29 días del mes de abril de 2019, San José, Costa Rica.



Lic. Manuel Corrales Umaña, MBA
GERENTE DE ÁREA

Lic. Roberto Jaikel Saborío, M.Sc
GERENTE DE ÁREA

Lic. Juan Carlos Barboza Sánchez, M.Sc
ASISTENTE TÉCNICO

Lic. Marco Sánchez Villalobos
ASISTENTE TÉCNICO

Lic. José Fabio Jiménez Méndez
COORDINADOR

Licda. Stephanie Cruz Gómez
COORDINADORA

G: 2019000277-1 y 2019000217-1